

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós de los expedientes JNI/34/2022, JNI/36/2022 y JNI/50/2022 (antes JDC/751/2022), emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de la sentencia de fecha catorce de julio de dos mil veinte, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del expediente SX-JDC-103/2020 y SX-JDC-104/2020 y acumulados; de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7 párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas, ciudadanos, avecindadas y avecindados en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, para a participar en la jornada electoral extraordinaria para elegir a las autoridades municipales que integrarán el próximo H. Ayuntamiento que fungirán a partir de que sea calificada la elección hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual se celebrará bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.

1.- La jornada electoral extraordinaria se celebrará el día domingo once (11) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

2.- La elección extraordinaria dará inicio a las **08:00** horas y finalizará a las **18:00** horas de la fecha señalada, y se levantará el acta correspondiente. En el caso de que en la fila para votar se encuentren ciudadanos (as) que se



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, QUE FUNGIRAN APARTIR DE QUE SEA
CALIFICADA LA ELECCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

formaron inclusive a las 18:00 horas, la votación continuará hasta que haya votado la última persona que se encuentre en la fila.

3.- La jornada electoral extraordinaria se celebrará en la explanada municipal ubicada en la cabecera municipal.

II.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

4.- Podrán votar todos los ciudadanos y ciudadanas, mayores de 18 años, originarios y originarias, avecindados y avecindadas del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca (cabecera municipal, Agencia de Policía la Experimental y las secciones reconocidas que integran el municipio).

Deberán presentar su credencial para votar con fotografía vigente (INE), con domicilio en San Antonio de la Cal, Oaxaca; a la mesa de registro.

NOTA: Persona que sea sorprendida con credencial de elector vigente (INE) apócrifa (falsa), de inmediato será remitida a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca.

III. DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

5.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, será la autoridad que regule el proceso y la jornada electoral extraordinaria comunitaria.

6.- Las mesas de registros de electores, estarán integradas por dos personas funcionarias electorales propuestas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y un representante propietario y un suplente, por cada planilla contendiente, estas mesas de registro, se harán cargo de:

- a) Anotar a la ciudadanía votante en los formatos aprobados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al emitir su voto,
- b) De verificar que el electorado emita un solo voto,
- c) De marcar el dedo pulgar derecho de la persona votante,
- d) Harán funciones de escrutadores y levantarán el acta de cómputo de los votos anotados en el pizarrón.

7.- La acreditación de las personas representantes de las planillas, ante las mesas de registro del electorado, se hará en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas los días 6 y 7 de diciembre del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, presentando copia de la credencial para votar con fotografía que acredite tener domicilio en San Antonio de la Cal, Oaxaca.



IV. DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO:

8.- La elección se realizará a través de planillas.

9.- La solicitud del registro de las planillas interesadas en participar en la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento que fungirán a partir de que sea calificada la elección hasta el 31 de diciembre de 2022, se realizará en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en Tercera Privada de Almendros número 125, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, en un horario de 10:00 a 16:00 horas los días 17 al 21 de noviembre del 2022.

10.- Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas, así como la documentación señalada en el apartado anterior, la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, revisará de forma minuciosa cada una de estas y en caso de encontrarse irregularidades o documentación faltante requerirá a la parte interesada dentro de las 48 horas siguientes.

11.- Las personas interesadas podrán subsanar la documentación faltante dentro de las 48 horas siguientes.

12.- Las planillas que cumplan con los requisitos solicitados, serán aprobadas por el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **a las 19:00 del día 27 de noviembre** del año en curso.

13.- Las planillas se componen de once integrantes propietarios (hombres y mujeres, ciudadanas o ciudadanos, avecindadas y avecindados) y once integrantes suplentes (hombres y mujeres, ciudadanas y ciudadanos, avecindados y avecindadas), **el primero de ellos será la candidata o el candidato a presidente municipal, debiendo observar para su integración con la paridad de género.**

14.- Podrán participar en las planillas todas las mujeres, hombres, ciudadanos y ciudadanas, mayores de 18 años, originarios y originarias, avecindados y avecindadas del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca (cabecera municipal, Agencia de Policía La Experimental y las secciones reconocidas que integran el municipio en cita), quienes deberán cubrir con los requisitos establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Gobierno para el municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, así como el dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-404/2022 que identificó el método de elección de autoridades del Ayuntamiento registrado en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como son:

- a) Ser originaria (o) y vecina (o) del municipio.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, QUE FUNGIRAN APARTIR DE QUE SEA
CALIFICADA LA ELECCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

- b) Tener modo honesto de vivir.
- c) Contar con credencial de elector para votar con fotografía, domiciliado en el municipio.
- d) Presentar una copia del acta de nacimiento.
- e) Presentar constancia original de no tener antecedentes penales.
- f) Presentar original de la Constancia de Origen y Vecindad.
- g) Estar avecindada (o) en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de elección.

La documentación que deberá entregar cada integrante de la planilla el día del registro es la siguiente:

- a) Copia de la credencial de elector para votar con fotografía del municipio o acta de nacimiento o CURP;
- b) Original de la constancia de antecedentes no penales, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.
- c) Original de la constancia de origen y vecindad la cual puede ser expedida por el presidente del Consejo Municipal, por el alcalde único constitucional o por el Agente de Policía La Experimental.
- d) Oficio dirigido al Consejo General del IEEPCO, mediante el cual dan a conocer el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que integran su planilla, el color de planilla y el cargo asignado.

15.- Las planillas aprobadas podrán realizar un recorrido, para dar a conocer a la ciudadanía de San Antonio de la Cal, su propuesta y plan de trabajo, recorrido que será posible a partir del día 28 de noviembre al 7 diciembre del presente año, quienes deberán actuar con cividad y respeto mutuo, así mismo, las candidatas y los candidatos se valdrán de sus propios medios y recursos para sus recorridos.

16.- La forma de votación será mediante pizarrón, el cual tendrá el nombre de la candidata o candidato a presidenta o presidente municipal, (**se imprime una lona con la fotografía, nombre completo de la persona candidata o candidato a primer concejal y color de la planilla**).

La votación que se recibe en el pizarrón contará para la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que integren la planilla.

17.- Una vez emitido el voto en los pizarrones, se aplicará a la persona votante líquido indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.

18.- Al término de la jornada electoral, las personas escrutadoras de las mesas del pizarrón levantarán las actas de escrutinio y cómputo correspondientes en las que se asentarán los resultados de votación.

19.- Las actas originales de escrutinio y cómputo de pizarrón se quedarán en poder de las personas escrutadoras encargadas de las mesas y a las



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, QUE FUNGIRAN APARTIR DE QUE SEA
CALIFICADA LA ELECCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

personas representantes de las planillas participantes, se les hará entrega de una copia de las mismas.

20.- Las personas escrutadoras encargadas de las mesas de registro trasladarán las actas originales a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

21.- Una vez que se hayan recepcionado las actas de cómputo de los pizarrones, la Dirección de Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas levantará el acta correspondiente y notificará al Consejo General los resultados del mismo.

V.- DE LAS CONDICIONES GENERALES

22.- La planilla que obtenga la mayoría de votos será la que represente a la ciudadanía de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a partir de que sea calificada la elección hasta el 31 de diciembre de 2022.

23.- La autoridad municipal decretará la suspensión de la venta y consumo de bebidas embriagantes durante los días 8 al 11 de diciembre del año en curso.

24.- Para el día de la jornada electoral, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la autoridad municipal solicitarán a la institución competente el auxilio de la fuerza pública para garantizar la seguridad necesaria y el buen desarrollo de la elección, quienes deberán resguardar la explanada del palacio municipal tres días previos a la jornada electoral extraordinaria, durante el desarrollo de la misma, el traslado y entrega de las actas de escrutinio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas y hasta la conclusión del cómputo de la elección.

TRANSITORIO PRIMERO. La presente convocatoria se difundirá desde el día 8 de noviembre de 2022, en estricto respeto al calendario presentado por los integrantes del Consejo Municipal de San Antonio de la Cal.

TRANSITORIO SEGUNDO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del IEEPCO a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a quince (15) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**